



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 836-R-UNICA-2025

Ica, 5 de mayo de 2025



VISTO:

El Informe N° 486-2025-OAJ-UNICA, Oficio N° 1391-2025-OPP/UNICA, Oficio N° 928-2025-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 162-2025-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al reintegro CTS de **Rodolfo García Medina**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, mediante Resolución Rectoral N° 881-R-UNICA-2024 de 6 de junio de 2024, se CESA POR LÍMITE DE EDAD (70 años), al servidor administrativo **Rodolfo García Medina** con remunerativo profesional "E" y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley 19990, teniendo como último día de labores el 14 de junio de 2024 y se le otorga el monto de S/65,249.92 soles, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/2,162.65 soles por compensación vacacional;



Que, la Ley N° 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, a la letra señala lo siguiente:

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

[...]

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) *Compensación por Tiempo de Servicios*: Se otorga al personal una *Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)*, al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la *Compensación por Tiempo de Servicios* la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del *Monto Único Consolidado (MUC)*, más el cien por ciento (100%) de la *Escala Base del Incentivo Único - CAFAE*, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, con Informe N° 162-2025-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 15 de abril de 2025, Remuneraciones y Pensiones, señala que conforme de la CTS del Sr. **Rodolfo García Medina**, garantizando el pago del 100% de su CTS por todos los años de servicios. Teniendo en consideración que su cese se produjo antes de la promulgación de la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre de 2024, se procede con el cálculo actualizado de la liquidación de CTS como se detalla a continuación:

NUEVO CÁLCULO – LEY 32199									
Rodolfo García Medina									
Desde	Hasta	Promedio último 36 meses MUC + CAFAE	Años	Meses	Días	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL
						RC*A	RC/12*M	RC/12/30*D	
15/12/1981	14/06/2024	2,111.43	42	6	0	88,680.25	1,055.72	0.00	89,735.96

Ley N° 32199 Art. 54 se consideró:

100% MUC x 36 últimos meses, DS 420-2019-EF (18 meses), DS 320-2022-EF (12 meses), DS 320-2022-EF (6 meses)

100% CAFAE x 36 últimos meses D.S. N° 427-2020-EF (7 meses), D.S. N° 003-2022-EF (29 meses)

RESUMEN	
Se considero el 100% de la remuneración principal, del promedio mensual de los 36 últimos meses del MUC + CAFAE	S/2,111.43
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/2,211.43 *42 años, 6 meses)	S/89,735.96
Se pagó con R.R. N° 881-R-UNICA-2024 de fecha 06/06/2024	S/65,249.92
DIFERENCIA A PAGAR	S/24,486.04

Que, mediante Oficio N° 928-2025-URH-DIGA-UNICA de fecha 21 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 325-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2025 de Programación y Administración de Personal, que señala que según la liquidación practicada al Sr. **Rodolfo García Medina** le corresponde percibir el reintegro siguiente: *Compensación por tiempo de servicio (CTS)* la suma de S/24,486.04 soles; asimismo, indica que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.1. 41. 12 *Compensación por tiempo de servicio*, para el pago por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 1391-2025-OPP/UNICA de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 276-UPPM/OPP/UNICA-2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde señala que, es procedente lo solicitado debiéndose



R.R. N° 836-R-UNICA-2025

05-05-2025, Pág. 3

afectar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y a la estructura programática respectiva, por el monto de S/24,486.04 soles;

Que, mediante Informe N° 486-2025-OAJ-UNICA de fecha 28 de abril de 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare fundado el pedido formulado por **José Rodolfo García Medina**, respecto al reintegro de la Compensación en cumplimiento de la Ley 32199 y B) Se reconozca a favor de **Rodolfo García Medina** como reintegro de la compensación por tiempo de servicio, la suma ascendente a S/24,486.04 soles, conforme al Informe N° 162-2025-RyP/URH-DGA-UNICA, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor **RODOLFO GARCÍA MEDINA** el nuevo cálculo de la liquidación practicada por concepto de compensación por tiempo de servicio, por la suma de S/24,486.04 soles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal disponible y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 276-UPPM/OPP/UNICA-2025.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL